



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el
31 de diciembre de 2017**

(OP No.013841/2018)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa de la Entidad	5
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	CONCLUSIÓN	18
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	18
	ANEXOS	19



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la
Aviación Civil
Ministerio de Defensa
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos

CCRD

CESAC
MIDE
CGR
DIGECOG
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII

INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio del Presidente No. 013841/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo (...) Párrafo I.** “La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. La selección de los procedimientos se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgo, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)** se rige mediante las siguientes Leyes y Decretos:

- Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley No. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, de fecha 16 de julio de 2011, que deroga los Artículos 319 y 322, de la Ley 491-06.
- Decreto 376-16, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 188-11, G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.



- Ley No. 491-06, de Aviación Civil, de fecha 28 de diciembre de 2006.
- Ley No. 67-13, de fecha 24 de abril del 2013, mediante la cual se introducen modificaciones a la Ley No. 491-06, sobre Aviación Civil.
- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No. 139-13 de fecha 13 de septiembre de 2013.
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito el 7 de diciembre del 1944, en Chicago, ratificado mediante la Resolución No. 964, del 11 de agosto del 1945, publicado en la Gaceta Oficial No. 6331, del 25 de septiembre del 1945.
- Convenio de Haya para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves suscrito el 16 de diciembre del 1970, en La Haya, Holanda, aprobado mediante la Resolución No. 503, del 3 de marzo del 1973, publicada en la Gaceta Oficial No. 9300.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, suscrito el 23 de septiembre del 1971, en Montreal, Canadá, aprobado mediante la Resolución No. 408, del 15 de noviembre del 1972, publicada en la Gaceta Oficial No. 9281.
- Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros Actos cometidos a bordo de las Aeronaves, suscrito el 14 de septiembre del 1963, en Tokio, Japón, aprobado mediante la Resolución No. 15, del 1 de septiembre del 1970, publicada en la Gaceta Oficial No. 9199, del 19 de septiembre del 1970.
- Protocolo para la Represión de Actos ilícitos de violencia en los Aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, suscrito el 24 de febrero del 1988, en Montreal, Canadá, aprobado mediante la Resolución No. 46-00, publicada en la Gaceta Oficial No. 10053, del 31 de julio de 2000.
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección, suscrito el 1 de marzo de 1991, en Montreal, Canadá, aprobado mediante la Resolución No. 27-00, publicada en la Gaceta Oficial No. 10048, del 15 de junio de 2000.

En el **Anexo 1**, se detallan otras normativas aplicables a la Entidad.

5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo con el Artículo 13, Capítulo III, de la Ley No. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, son atribuciones del CESAC, las siguientes:

- 1) Elaborar, aplicar, revisar y mantener actualizado el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y el Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), de conformidad a los requerimientos internacionales, las directrices de la política gubernamental y el nivel de amenaza latente.



- 2) Asignar tareas y coordinar las actividades con los organismos del Estado, explotadores de aeronaves y de aeropuertos, empresas de Servicios de seguridad y otras personas físicas o jurídicas involucradas o responsables de la implementación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
- 3) Coordinar con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), con la Junta de Aviación Civil (JAC) y la Comisión Aeroportuaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de esta ley y la elaboración y aplicación de los programas de seguridad señalados en los literales a) y l) del presente artículo.
- 4) Aplicar los tratados internacionales ratificados por el Estado Dominicano en materia de seguridad de la aviación civil.
- 5) Salvaguardar la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y otros actos que atenten contra la seguridad de la aviación civil, a través de la vigilancia, verificación y control de instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correos, cargas, mercancías y artículos transportados, así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario.
- 6) Fiscalizar y controlar el transporte, tenencia, porte de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario.
- 7) Adoptar medidas que den respuesta inmediata a situaciones de crisis derivadas de circunstancias como el apoderamiento ilícito de aeronaves, amenazas de bombas, sabotajes o de cualquier otro evento crítico o delictivo que pudiera acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.
- 8) Planificar y desarrollar estrategias y acciones tendentes a la prevención de delitos en el ámbito aeroportuario.
- 9) Auxiliar al Ministerio Público y a las demás autoridades competentes en la investigación y persecución de hechos y actividades delictivas que atenten contra la seguridad de la aviación civil, cometidos en el ámbito aeroportuario...



6. Estructura organizativa de la Entidad

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la Entidad.

7. Principales funcionarios de la Entidad

Los principales funcionarios con sus respectivos cargos del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)** durante el período objeto de estudio, son descritos en el **Anexo 3**.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Teniente General ERD

Rubén Darío Paulino Sem

Ministro

Ministerio de Defensa (MIDE)

General de Brigada de Defensa Aérea, FARD

Aracenis Castillo De La Cruz,

Director General

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 013841/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y un resumen de sus Políticas Contables significativas y Otras Notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

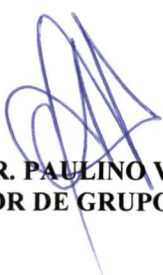
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Opinión sin Salvedad

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

20 de diciembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



ANDRÉS R. PAULINO VENTURA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, se presentan en los Estados de Ejecución Presupuestaria, así como las Notas Explicativas detalladas a continuación:

**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 diciembre de 2017
VALORES EN RD\$**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excedentes/o Resultados</u>
Transferencias corrientes del Gobierno Central		37,548,000	37,548,000	0
US\$1.50, de la Tasa Aeronáutica		1,025,723,888	964,246,568	61,477,320
Realización de Pruebas Dopaje		0	10,801,503	(10,801,503)
Aportes de Instituciones		0	10,000,000	(10,000,000)
Cursos Impartidos por la Escuela del CESAC		0	10,375,194	(10,375,194)
Reclamación al Seguro por Siniestro y Pérdida		0	2,288,420	(2,288,420)
Certificación y Recertificación a Empresas		0	3,110,282	(3,110,282)
Otras fuentes de ingresos		0	1,435,085	(1,435,085)
Total Ingresos		1,063,271,888	1,039,805,052	23,466,835
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.1	655,627,527	654,413,794	1,213,733
Contratación de Servicios	2.2	76,056,030	67,914,287	8,141,743
Materiales y Suministros	2.3	196,052,548	187,866,758	8,185,790
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.4	13,514,953	11,471,169	2,043,783
Obras	2.5	43,086,615	43,086,528	87
Gastos Financieros	2.6	3,232,781	2,963,383	269,398
Disminución de Pasivos	2.7	38,153,434	17,486,990	20,666,444
Total Gastos		1,025,723,888	985,202,909	40,520,978
Excedente o Resultado		37,548,000	54,602,143	(17,054,143)

Fuente: Ejecución Presupuestaria del SIGEF 2017.



**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1ro. de enero al 31 diciembre de 2016
VALORES EN RDS**

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>Excedentes/ Resultados</u>
Transferencias corrientes del Gobierno Central		106,762,350	106,762,350	
US\$1.50, de la Tasa Aeronáutica		998,047,486	905,457,513	92,589,973
Realización de Pruebas Dopaje		0	10,613,677	(10,613,677)
Aportes de Instituciones		0	5,115,000	(5,115,000)
Cursos Impartidos por la Escuela del CESAC		0	4,951,223	(4,951,223)
Reclamación al Seguro por Siniestro y Pérdida		0	1,520,101	(1,520,101)
Certificación y Recertificación a Empresas		0	987,704	(987,704)
Otras fuentes de ingresos		0	720,124	(720,124)
Total Ingresos		<u>1,104,809,836</u>	<u>1,036,127,692</u>	<u>68,682,144</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.1	540,990,064	526,625,898	14,364,166
Contratación de Servicios	2.2	80,351,677	77,650,065	2,701,612
Materiales y Suministros	2.3	225,844,514	217,428,255	8,416,259
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.4	94,470,938	93,213,678	1,257,260
Obras	2.5	37,799,030	37,541,182	257,848
Activos Financieros	2.6	1,859,133	1,859,125	8
Gastos Financieros	2.7	2,424,578	2,424,574	4
Disminución de Pasivos	2.8	14,307,552	14,307,543	9
Total Gastos		<u>998,047,486</u>	<u>971,050,320</u>	<u>26,997,166</u>
Excedente/Resultados		<u>106,762,350</u>	<u>65,077,372</u>	<u>41,684,978</u>

Fuente: Ejecución Presupuestaria del SIGEF 2016



**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)**

**Notas a los Estados de Ejecución Presupuestaria
Del 1ro. de enero de 2016 al 31 de diciembre 2017**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

La Entidad no elabora Estados Financieros que exprese adecuadamente la situación económica-financiera de la Entidad. Las Ejecuciones Presupuestarias emitidas por el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF) administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), es la única presentación que resume la información financiera de la Institución.

Las mismas son elaboradas en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público.

1.2 Moneda en que se presentan las cifras en los Estados de Ejecución Presupuestaria

Las cantidades indicadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria están presentadas en pesos dominicanos.

1.3 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en el Decreto No. 876-09 de fecha 25 de noviembre del año de 2009 que modifica el Artículo 2 del Decreto No. 655-08 de fecha 17 de octubre de 2008, por concepto de la distribución de las tasas aeronáuticas por cada pasajero transportado en entrada y salida a través de las líneas aéreas regulares y no regulares que operan desde y hacia la República Dominicana en vuelos internacionales a través de los aeropuertos del país.

1.4 Reconocimiento de los Gastos

EL **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.5 Cierre de las operaciones

Las actividades presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria se realizan en períodos iguales de doce meses. El primero de enero se considera iniciado el ejercicio y al 31 de diciembre se considera clausurado.

1.6 Impuesto Sobre la Renta

El **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, está exento del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre los beneficios; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por las personas físicas como jurídicas.

1.7 Activo Fijo y Depreciación Acumulada

No existe contabilidad patrimonial, sin embargo, los activos fijos están registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Estas partidas son presentadas al costo de adquisición, calculando el monto depreciable que corresponde al costo de un activo u otro monto que sustituye el costo menos su valor residual.

1.8 Registros de las transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarios y contables para el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y Municipales, tomándose como base, los diferentes períodos de las fases del gasto: autorización, compromiso, devengado y pago.

El registro de estas transacciones se realiza a través del Sistema de Gestión Financiera "SIGEF" administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

2.1 Remuneración y Contribuciones

Los gastos por Remuneración y Contribuciones por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Remuneraciones al personal fijo	291,524,151	39,792,000	331,316,151
Remuneraciones personal carácter transitorio	66,100,700	57,211,000	123,311,700
Sueldo anual No.13	43,072,698	37,818,497	80,891,195
Compensación	177,228,833	287,720,451	464,949,284
Especialismos	59,631,376	100,700,881	160,332,257
Contribuciones al seguro de salud	14,711,707	3,383,069	18,094,776
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	2,144,329	0	2,144,329
Total	654,413,794	526,625,898	1,181,039,692

2.2 Contratación de Servicios

Los gastos por Contratación de Servicios por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Teléfono local	3,214,075	2,951,892	6,165,967
Servicio de internet y televisión por cable	2,318,869	2,328,829	4,647,698
Agua	873,341	708,900	1,582,241
Publicidad y propaganda	1,151,267	0	1,151,267
Impresión y encuadernación	3,756,294	4,911,325	8,667,619
Viáticos dentro del país	607,700	686,200	1,293,900
Viáticos fuera del país	2,121,729	2,805,369	4,927,098
Pasajes	1,344,282	1,642,859	2,987,141
Fletes	10,998	115,207	126,205
Alquileres de maquinarias y equipos	4,435,620	3,216,090	7,651,710
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	175,442	666,700	842,142
Otros alquileres	222,899	610,880	833,779
Seguro de bienes inmuebles	3,048,705	3,940,918	6,989,623
Seguro de bienes muebles	3,789,162	755,120	4,544,282
Seguros de personas	24,636,076	28,896,956	53,533,032
Otros seguros	0	23,200	23,200
Contratación de obras menores	9,475,542	507,990	9,983,532
Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	2,171,112	6,627,256	8,798,368
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	0	831,610	831,610
Servicios funerarios y gastos conexos	27,100	0	27,100
Fumigación, lavandería, limpieza e higiene	0	2,678,749	2,678,749
Organización de eventos y festividades	3,494,780	5,295,427	8,790,207
Servicios Técnicos y Profesionales	1,039,294	7,448,588	8,487,882
Total	67,914,287	77,650,065	145,564,352

2.3 Materiales y Suministros

Los gastos de Materiales y Suministros por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Alimentos y bebidas para personas	84,851,527	86,221,175	171,072,702
Alimentos para animales	163,194	160,008	323,202
Productos agroforestales y pecuarios	164,400	205,700	370,100
Madera, corcho y sus manufacturas	225,651	61,416	287,067
Hilados y telas	0	82,925	82,925
Acabados textiles	4,689,051	11,258,344	15,947,395
Prendas de vestir	15,623,790	17,197,083	32,820,873
Calzados	13,325,445	4,438,204	17,763,649
Papel de escritorio	3,282,165	1,956,825	5,238,990
Productos de papel y cartón	3,310,989	3,877,658	7,188,647
Productos de artes gráficas	1,008,183	1,623,003	2,631,186
Libros, revistas y periódicos	0	648,292	648,292
Textos de enseñanza	443,320	569,712	1,013,032
Productos medicinales para uso humano	567,366	581,913	1,149,279
Productos medicinales para uso veterinario	230,926	1,017,426	1,248,352
Artículos de cuero	0	38,822	38,822
Llantas y neumáticos	1,159,951	2,060,112	3,220,063
Artículos de caucho	3,481,345	989,138	4,470,483
Artículos de plástico	2,782,549	8,175,915	10,958,464
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	22,326	43,785	66,111
Productos de vidrio, loza y porcelana	171,253	678,939	850,192
Productos metálicos y sus derivados	1,740,112	5,842,341	7,582,453
Minerales	44,545	26,400	70,945
Combustibles y lubricantes	23,186,784	20,938,976	44,125,760
Productos químicos y conexos	9,050,921	14,013,323	23,064,244
Material para limpieza	4,011,077	7,866,488	11,877,565
Útiles escritorio, oficina, informática y enseñanza	5,048,545	13,624,686	18,673,231
Útiles menores médico-quirúrgicos y laboratorio	481,831	600,435	1,082,266
Útiles actividades deportivas y recreativas	77,821	0	77,821
Útiles de cocina y comedor	0	2,481,231	2,481,231
Productos eléctricos y afines	2,113,104	5,570,229	7,683,333
Productos y útiles veterinarios y animales	94,105	186,558	280,663
Otros repuestos y accesorios menores	2,270,850	1,278,116	3,548,966
Productos y útiles varios no identificados	4,243,631	3,113,077	7,356,708
Total	187,866,758	217,428,255	405,295,013

2.4 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Los gastos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Muebles, equipos de oficina y estantería	46,781	3,535,809	3,582,590
Muebles de alojamiento	915,680	0	915,680
Equipos de cómputo	3,859,659	8,961,271	12,820,930
Electrodomésticos	436,482	4,814,241	5,250,723
Otros mobiliarios y equipos no identificados	221,191	1,988,859	2,210,050
Equipos y aparatos audiovisuales	125,316	67,437	192,753
Cámaras fotográficas y de video	0	3,429,385	3,429,385
Equipo médico y de laboratorio	265,500	0	265,500
Instrumental médico y de laboratorio	55,342	0	55,342
Automóviles y camiones	0	4,997,700	4,997,700
Maquinaria y equipo agropecuario	0	236,000	236,000
Maquinaria y equipo industrial	0	2,023,700	2,023,700
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	77,550	3,335,287	3,412,837
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	3,493,137	2,109,970	5,603,107
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	180,186	353,197	533,383
Herramientas y máquinas-herramientas	57,971	71,862	129,833
Otros equipos	357,683	51,577	409,260
Programas de informática y base de datos	699,419	53,944,144	54,643,563
Licencias informáticas e intelectuales, industriales y comerciales	679,273	3,293,239	3,972,512
Total	11,471,169	93,213,678	104,684,847

2.5 Obras

Las Obras por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Obras para edificación no residencial	43,086,528	31,320,929	74,407,457
Obras de telecomunicaciones	0	6,220,253	6,220,253
Total	43,086,528	37,541,182	80,627,710

2.6 Activos Financieros

El monto señalado corresponde a un registro incorrecto por concepto de pago a la cuota de amortización para disminución de pasivos por concesión de préstamos.

Denominación	2017	2016	Total
Concesión de préstamos al sector público	0	1,859,125	1,859,125
Total	0	1,859,125	1,859,125

2.7 Gastos Financieros

Los gastos financieros están compuestos por los de intereses de la deuda pública interna de largo plazo por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, como se detallan a continuación:

Denominación	2017	2016	Total
Intereses de la deuda pública interna de largo plazo	2,963,383	2,424,574	5,387,957
Total	2,963,383	2,424,574	5,387,957

2.8 Disminución de Pasivos

La disminución de pasivos por concepto de amortización a la deuda pública por préstamos a largo plazo por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en préstamos de largo plazo	17,486,990	14,307,543	31,794,533
Total	17,486,990	14,307,543	31,794,533

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.



V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión sin Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, presentados por el **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en la Carta a la Gerencia, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

8 de octubre de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



ANDRÉS R. PAULINO VENTURA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS



ANEXO 1

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACION CIVIL (CESAC) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006		
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Dirección General de Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Que somete a Concurso la Adjudicación de todas las Obras de Ingeniería y Arquitectura	105	16/03/1967		
Estrategia Nacional de Desarrollo	1-12	25/01/2012	134-14	09/04/2014
Establece la distribución de las tasas aeronáuticas, donde se le asigna US\$ 1.50 al CESAC, por cada pasajero transportado en entrada y salida del país.			876-09	25/09/2009
Instruye sobre la disponibilidad de recursos económicos, ante de iniciar un proceso de compras y contrataciones			15-17	08/02/2017
Instruye sobre la obligatoriedad del uso del Portal Transaccional para la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios			350-17	14/09/2017
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				
<i>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</i>				

ANEXO 2

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)
Estructura orgánica

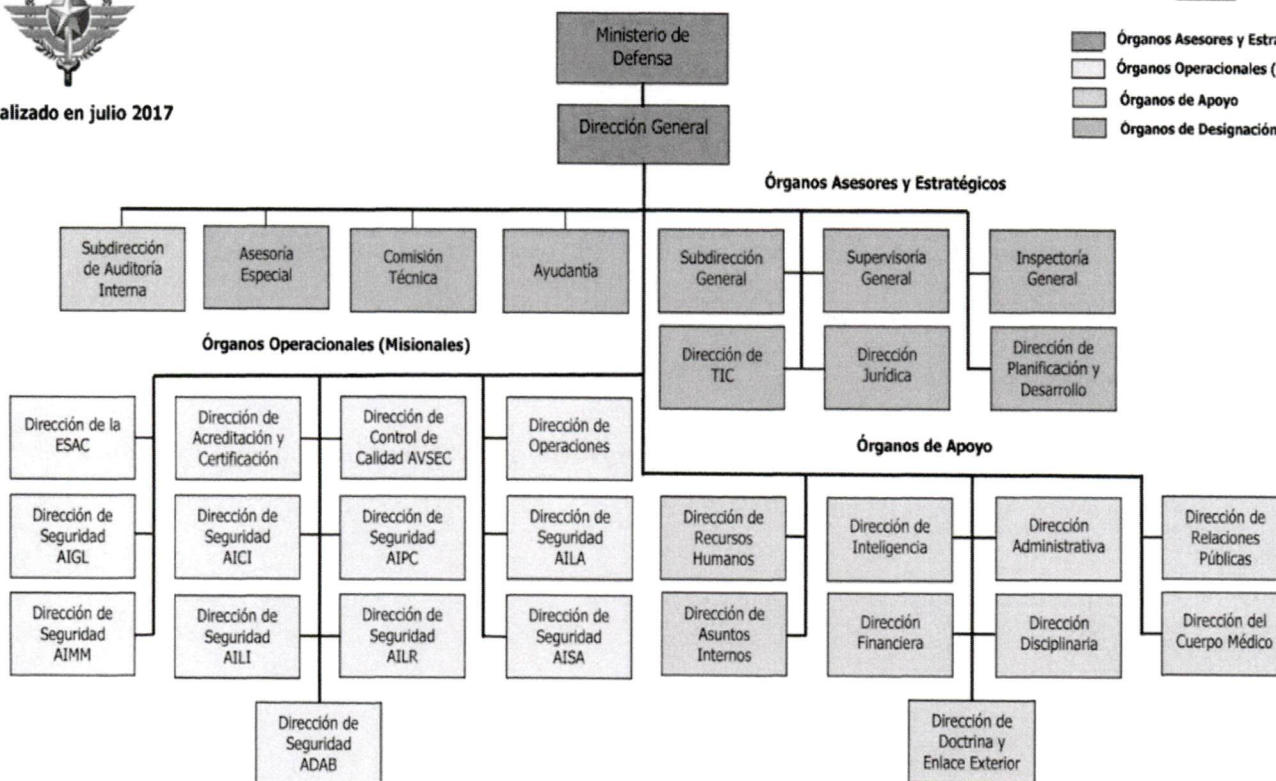
ORGANIGRAMA GENERAL DEL CESAC



Actualizado en julio 2017

LEYENDA

- Órganos Asesores y Estratégicos
- Órganos Operacionales (Misionales)
- Órganos de Apoyo
- Órganos de Designación Externa



SIGLAS

TIC	Tecnología de la Información y Comunicaciones	AIGL	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperon	AIMM	Aeropuerto Internacional María Montez
ESAC	Escuela de Seguridad de la Aviación Civil	AILA	Aeropuerto Internacional de las Américas	AIPC	Aeropuerto Internacional de Punta Cana
ADAB	Aeródromo Doméstico Arroyo Barril	AILI	Aeropuerto Internacional La Isabela	AISA	Aeropuerto Internacional Samaná
AICI	Aeropuerto Internacional Cibao	AILR	Aeropuerto Internacional La Romana		

[Handwritten signature]

Anexo 3 1/2

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)
Principales funcionarios

Nombres	Apellidos	CIE	Cargo	Fecha entrada	Fecha salida ¹
Aracenis	Castillo De La Cruz	001-1173946-2	Director General	18/08/2014	
Dionisio	De La Rosa Hernández	001-1175908-0	Subdirector General	06/06/2017	
Luis Ramón	Cruz Holguín	001-1170235-3	Subdirector General	08/04/2015	06/09/2016
Juan Ramón	Lizardo Pérez	001-1166502-2	Supervisor General	06/06/2017	13/09/2018
Dionisio	De La Rosa Hernández	001-1175908-0	Supervisor General	06/06/2016	06/06/2017
Waskar Miguel	Rodríguez Goris	001-1174231-8	Inspector General	06/06/2017	13/09/2018
Norberto T.	Hernández Medina	001-1195297-4	Ayudante Director General	10/07/2017	02/01/2018
Carlos Dagoberto	Minaya Acosta	001-1176772-9	Ayudante del Director General	05/12/2015	05/09/2016
Francis J.	Figueroa Roque	001-1170026-6	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AILI	06/06/2017	02/01/2018
Francis J.	Figueroa Roque	001-1170026-6	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AIGL	06/06/2016	06/06/2017
William A.	García Montesino	031-0316512-6	Director de Seguridad de Aeropuerto (Sierra-1) AISA	01/02/2016	04/01/2018
William A.	García Montesino	031-0316512-6	Director de Seguridad de Aeropuerto (Sierra-1) AIMM	01/02/2016	02/01/2018
Humberto E.	Ramos Feliz	001-1174901-6	Director de Seguridad de Aeropuerto (Sierra-1) AIMM	06/06/2017	03/02/2018
Juan Ramón	Lizardo Pérez	001-1166502-2	Director de Seguridad de Aeropuerto (Sierra-1) Aisa	06/06/2016	06/06/2017
Rafael David	Sánchez Gómez	001-1170155-3	Director de La Escuela de Seguridad de La Aviación Civil	06/06/2016	06/06/2017
Moltimer José	De Jesús Eusebio	001-1174806-7	Director Administrativo	16/07/2015	06/06/2017
Rafael David	Sánchez Gómez	001-1170155-3	Director Administrativo	06/06/2017	02/01/2018
Modesto	Segura Volquez	001-1170163-7	Director Recursos Humanos	01/02/2016	02/01/2018
Jhojany Ramón	Suriel Otáñez	001-1170547-1	Director de Seguridad de Aeropuerto (Sierra-1) AIPC	06/06/2017	02/01/2018
Wilfredo	Candelario Aponte	001-1178425-2	Director de Seguridad De Aeropuerto (Sierra-1) AIPC	06/06/2016	06/06/2017
Wenceslao Elías	Ventura Feliz	001-1167795-1	Director Jurídico	06/06/2017	02/02/2018
Eudy Romilio	Ramírez	001-1174952-9	Director Jurídico	01/02/2016	06/06/2017
Francisco J.	Abreu Castillo	001-1176835-4	Director Asuntos Internos	01/10/2014	
Wilfredo Del Carmen	Candelario Aponte	001-1178425-2	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AILA	22/12/2017	02/01/2018
Domingo Cruz	Figueroa Heredia	001-1176766-1	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AILA	06/06/2017	22/12/2017
Edgar Manuel	Yorro Lora	001-1176789-3	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AILA	06/06/2016	06/06/2017
Juan Bautista	Florián Vargas	001-1177197-8	Director Acreditación y Certificación	01/04/2015	
Francisco Antonio	Gómez Gómez	001-1173540-3	Director Inteligencia	01/02/2016	02/01/2018
José Manuel	Leonardo García	001-1173260-8	Dirección Operaciones	10/07/2017	02/01/2018
Norberto T.	Hernández Medina	001-1195297-4	Director de Operaciones	06/06/2016	10/07/2017
Carlos Dagoberto	Minaya Acosta	001-1176772-9	Director Control de Calidad AVSEC	15/08/2017	02/01/2018

¹ Estatus a la fecha de la auditoría

Anexo 3 2/2

**Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)
Principales funcionarios**

Nombre	Apellido	CIE	Cargo	Fecha entrada	Fecha salida
José Luis	Rodríguez Rodríguez	001-1175120-2	Director Control de Calidad AVSEC	01/02/2016	13/07/2017
Manuel Oscar	Mora	001-0463202-1	Director Cuerpo Medico	06/06/2017	13/09/2018
María Ysabel	Tavares Rojas	001-1193150-7	Director Cuerpo Medico	19/09/2014	09/08/2017
Roilan Javier	Santos Rivas	055-0002058-0	Director Relaciones Publicas	06/06/2017	02/01/2018
Máximo R.	Pérez Blanco	001-1177508-6	Director de Relaciones Publicas	01/02/2016	26/11/2016
José I.	Sheen De La Cruz	001-1174436-3	Director Escuela Seguridad de La Aviación Civil	06/06/2017	02/01/2018
Rafael David	Sánchez Gómez	001-1170155-3	Director de la Escuela de Seguridad de La Aviación Civil	06/06/2016	06/06/2017
Yunis M.	Tejada Benavides	059-0014400-6	Director Disciplinario	06/06/2017	02/01/2018
Cesar	Valenzuela Galván	001-1175430-5	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AIGL	06/06/2017	02/01/2018
Edgar Manuel	Yorro Lora	001-1176789-3	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AICI	06/06/2017	02/01/2018
Derling M.	Mota Tolentino	001-1174355-5	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) AICI	06/06/2016	02/01/2018
Valentín	Castillo Pascual	001-1170406-0	Director Seguridad Interino Aeropuerto (Sierra-1) ADAB	10/07/2017	02/01/2018
Rafael Antonio	Ulloa Ramírez	001-1175219-2	Director Seguridad Aeropuerto (Sierra-1) ADAB	06/06/2016	06/06/2017
Santo Isauro	Novas Rocha	001-1171680-9	Director Financiero	13/09/2014	
Tomas	García	001-0447253-5	Director Tecnología de La Información y Comunicaciones	06/06/2016	





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD
AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el
31 de diciembre de 2017**

(OP No.013841/2018)

General de Brigada de Defensa Aérea
Aracenis Castillo De La Cruz, FARD
Director General
**Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la
Aviación Civil (CESAC)**
Su despacho. -

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la Auditoría Financiera realizada al **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías Especializadas de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los Procedimientos de Auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la Entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la Administración de la Entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, las debilidades y deficiencias significativas de Control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la Entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la Gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las Máximas Autoridades del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, de son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, las Máximas Autoridades del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 2, Párrafo II *“Los Poderes Legislativo y Judicial, en el marco de la independencia y coordinación de los Poderes, la Cámara de Cuentas y la Junta Central Electoral, establecerán y mantendrán su propio control interno, incluyendo el establecimiento de una Unidad de Auditoría Interna, conforme a sus objetivos, planes y políticas, para lo cual deberán tomar como referencia la presente ley y las normas que emita la Contraloría General de la República”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, establece:

“Artículo 4 Objetivo. *El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*

- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*

- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*

- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*

- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*

- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

“Artículo 22 Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional*
 - b) *Protección de Activos.*
 - c) *Confiabilidad de la información.*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional”.*

Párrafo: “La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24 Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación”.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23 Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45 Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

6. Resultados de la Evaluación

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva del **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**.

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Asignaciones de vehículos carente de políticas y reglamentación interna relacionada con el uso

Mediante inspección física al inventario de vehículos de motor, observamos que existen vehículos al servicio de exdirectores del CESAC, sin que la Institución disponga de políticas y procedimientos, que establezcan las condiciones y el período en que los vehículos asignados a funcionarios deberían ser devuelto. Ver detalle a continuación:

Marca	Año	Chasis	Ficha	Asignación Vehículos (Ex Directores CESAC)	CEI
Toyota Prado	2014	JTEBH3EJ60K127449*	F-153	Gral. Miguel Paulino Espinal FARD	001-1173738-3
Toyota Land Cruiser	2011	JTMHV05J104047195	F-071	Gral. Zenón Padilla Alcántara E.R.D.	001-1168036-9
Toyota Land Cruiser	2010	JTMHV05J805004645	F-070	Gral. Pedro Valenzuela Quiroz FARD	001-1178307-2
Chevrolet Tahoe	2008	1GNFK13J98J243155	F-066	Gral. Robles Díaz E.R.D.	001-1166064-3
Toyota Fortuner	2008	MROYZ59G800066528	F-065	Gral. Reyes Fernández. E.R.D.	001-1171391-3

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). - Capítulo V, Registro Y Afectación de Bienes Inmuebles, Literal D. Normas Generales Sobre los Bienes de Uso, Numeral 23, Literal c.-, consigna lo siguiente: *“Los funcionarios de las Instituciones que tengan a su cargo bienes, ya sea en uso, o en administración deberán proceder de la manera siguiente: c) Cuando una de las personas definidas en los dos literales anteriores, cese en sus funciones o sea trasladadas a otro puesto o sitio de trabajo, tiene la responsabilidad de devolver por inventario todos los bienes que tenía a su cargo.”*

Mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2018, el Director Financiero, Teniente Coronel Contador ERD, Lic. Santo I. Novas Rocha, CIE No. 001-1171680-9, expresa lo siguiente: *“Cortésmente luego de un cordial y afectuoso saludo, les informamos que en la actualidad este Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) no cuenta con una reglamentación, circular y/o ordenanza para la asignación de Vehículos de transporte a Exdirectores”*

Recomendación

Al Director General del CESAC, le corresponde instruir al Director de Planificación y Desarrollo, la elaboración de los procedimientos y políticas necesarias, que aseguren el control de la custodia de los vehículos de transporte asignados a los funcionarios de la Entidad.

6.2 Actividades de Control

6.2.1 Debilidades en el manejo de Fondo de Caja Chica

En el arqueo realizados a los Fondos de Cajas Chicas de la Sede Central y del Departamento de Transportación, observamos debilidades en el cumplimiento de las políticas principales establecidas en el reglamento de aplicación para el manejo de los Fondos de Caja Chica, las cuales detallamos a continuación:

a) Desembolsos sin comprobantes

Se verificaron desembolsos por el monto de **RDS\$28,771**, sin los respectivos comprobantes justificantes del gastos o actividades realizadas, situación evidenciada en la caja chica perteneciente a la Sede Central, como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Monto
27/09/2018	Dieta	900
21/09/2018	Compra Disco Duro	7,500
13/09/2018	Dieta	900
05/09/2018	Dieta	1,300
05/09/2018	Dieta	2,500
31/08/2018	Compra Materiales Eléctricos	1,079
28/08/2018	Compra Alimentos	3,357
28/08/2018	Compra Alimentos	1,086
25/08/2018	Compra Alimentos	510
25/08/2018	Compra Picaderas	1,890
23/08/2018	Dieta	700
21/08/2018	Compra Alimentos	7,049
	Total	28,771

b) Comprobantes de caja chica sin la firma de aprobado.

Se verificaron comprobantes de caja chica por un monto de **RD\$19,309**, los cuales carecen de la firma del funcionario responsable de autorizar esos desembolsos, los cuales detallamos a continuación:

Comprobante		Caja Chica	Concepto	Monto RD\$
Fecha	No.			
21/08/2018	36790	Sede Central	Compra Alimentos	13,284
11/07/2018	2998	Transportación	Materiales para Servicios	5,480
13/09/2018	3036	Transportación	Materiales para Reparación	545
			Total	19,309

c) Comprobante provisional sin firmas autorizadas de la administración

Se verifico la existencia de un (1) comprobante provisional de caja chica por el monto de RD\$5,300, el cual carece de las firmas del custodio y de aprobado, en calidad de responsable de la administración de esos recursos, detalle a continuación:

Comprobante		Caja Chica	Concepto	Monto RD\$
Fecha	No.			
26/09/2018	1001	Transportación	Materiales para Reparación	5,300

El Manual de Funciones para el uso de los Recursos del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria, Tercera Parte, para el manejo del fondo de Caja Chica, establece en las Funciones Principales, en el literal c, *“Deberá haber un Encargado del Fondo, el cual solo entregara los recursos que sean autorizados por una autoridad competente y emitirá en cada caso un comprobante que será firmado por él, quien reciba el dinero y por quien /autorice el desembolso, debiendo tener como soportes las facturas o comprobantes del gasto.”*

Recomendación

El Director Financiero, le corresponde instruir a los custodios de caja chica, el cumplimiento de las políticas establecidas en el Manual de Funciones para el uso de los Recursos de la Entidad, a los fines de crear un ambiente de control basado en las disposiciones legales.



6.2.2 Falta del Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios

Se determinó que la Entidad, para los períodos 2016 y 2017, no elaboró el Plan Anual para las Contrataciones de Bienes y Servicios, de acuerdo con las normas y metodologías establecidas por la Máxima Autoridad de la Institución en función de planificación de sus metas colectivas, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 38, expresa:

“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

El Decreto 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre 2012, Artículo 31, De los planes y programas anuales de compras y contrataciones, expresa: *“Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación.”*

Mediante comunicación de fecha 23 de octubre 2018, el Lic. Luis A. García Lizardo CIE No. 047-0159423-8, Mayor, FARD. Subdirector de Compras del CESAC, expresó lo siguiente: *“Cortésmente, luego de un cordial y afectuoso saludo, tengo a bien informarles que este Organismo no elaboró Plan Anual de Compras (PACC) para los años 2016 y 2017, por motivos de que el personal que labora en la subdirección de compras no contaba con las competencias adecuadas para formular dicho plan, es por esto que en el año 2015, fueron solicitadas por esta institución a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, las diferentes capacitaciones sobre el marco normativo de la Ley 340-06, y luego por dos ocasiones más durante el año 2017, incluida la capacitación para la elaboración del PACC, y el 5 de Octubre del año 2017 recibimos un personal Técnico de la citada Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en nuestras instalaciones para impartir la capacitación solicitada. De manera que durante el año 2017 iniciamos la elaboración del PACC para su implementación en el año 2018.*



Recomendación:

Al Director General del CESAC, en lo adelante le corresponderá instruir al Director de Planificación y Desarrollo, la realización de un Plan Anual de Compras acorde a los planes y programas aprobado en el presupuesto estimado de la Entidad, como lo establece la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

6.2.3 Retenciones de ISR a la adquisición de combustibles con cálculos incorrectos

En la revisión de las adquisiciones de combustibles por el período de la auditoría, comprobamos que la Entidad realizó la retención de anticipo de impuestos sobre la renta al proveedor, sin tomar en cuenta el margen de comercialización como base para el cálculo de estas deducciones, por lo que se realizaron retenciones por el monto de **RDS253,945**, por encima del valor correcto a retener. **Ver Anexo 1.**

La Ley 253-12 Para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Artículo 10, Literal e), establece:

“5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

A los contribuyentes que generan sus ingresos por comisiones se les aplicaran la retención del impuesto al monto de la comisión regulada conforme norma o resolución, previa autorización de la Administración Tributaria (...).”

Recomendación:

El Director Financiero corresponderá aplicar las retenciones en los pagos de compras de combustibles, tomando como base para el cálculo de retención, el margen de comercialización emitido semanalmente por el Ministerio de Industria y Comercio.

6.2.4 Personal contratado que excede el tiempo límite de la Ley de Función Pública

En los Contratos de Servicios Personales correspondientes al período auditado, comprobamos las contrataciones de diez (10) empleados temporales de forma continua, cuyos contratos son renovados semestralmente, prolongando de esta forma el periodo máximo para la contratación temporal de seis (6) meses, establecido para el sector público.
Ver Anexo 2.

La Ley No. 41-08 de Función Pública, del dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), Título III., en su Artículo 25 y sus Párrafos I, II y III, establece lo siguiente: **Artículo 25.-** *“Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Así mismo en los que exista un titular con derecho a reserva, que por cualquier causa prevista no pueda desempeñarlo.*

Párrafo I.- *El personal temporal deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el puesto y se regirá por los preceptos de la presente ley que le sean aplicables. No obstante, su nombramiento, sea cual fuere el tiempo que se prolongue, no le otorgará derecho alguno para su ingreso en la carrera administrativa.*

Párrafo II.- *El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado.*

Párrafo III.- *Son causas de cese del personal temporal la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento, la provisión del puesto por personal de carrera, el vencimiento del plazo, y las demás que determinan la pérdida de la condición de empleado público.”*

En comunicación de fecha 28 de noviembre 2018, el Lic. Santos Novas Rocha, CIE No. 001-1171680-9, Tte. Coronel Contador (ERD), Director Financiero del CESAC, nos manifestó lo siguiente: *“Luego de un cordial saludo, les informamos que este Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, luego de ver con preocupación la cantidad de igualados que desde varios años atrás, se le está renovando contrato de manera constante, solicitó en fecha 17/03/2016 al Organismo de lugar, que el personal de Contratación Temporal (igualado CESAC) sea tomado en consideración para ser nombrados como Asimilados Militares del Ministerio de Defensa (Ver comunicación adjunta); pero dicha solicitud no ha sido aprobada, en ese sentido se continua con la renovación de los contratos cada seis (6) meses, tal como manda la ley, en razón a que no podemos prescindir de los servicios de esta personal, debido a que esta Institución incurre en gastos significativos para capacitar dicho personal, además de que son necesarios para realizar los servicios y tareas que se le asigna; de prescindir de los mismos para luego hacer una nueva contratación ocasionaría más gastos para la Institución y por consiguientes al Estado Dominicano”.*

Recomendación:

El Director General del CESAC, deberá instruir al Director de Recursos Humanos, para que los contratos de personal temporal sean realizados apegados tal y como lo establece la Ley 41-08 Sobre Función Pública, y procurar el nombramiento de aquellos que sobrepasan el límite establecido.

6.2.5 Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de manera incompleta

Al realizar el recálculo del Impuestos sobre la Renta (ISR) a las nóminas del personal asalariado, determinamos diferencias por un monto de **RDS\$214,148.**, las cuales carecen de retención, evidenciándose que la Entidad realiza el cálculo de dicho impuesto sobre el salario base, dejando a un lado las adiciones por compensaciones y especialísimos, según detalle a continuación:

Período	Descuento de ISR	Recálculo de ISR/CCRD	Diferencia
2017	1,895,159	1,993,812	(98,653)
2016	1,748,838	1,864,333	(115,495)
Total General	3,643,997	3,858,145	(214,148)

Ver el **Anexo 3.**

La Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: “...*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento...*”

El Decreto 139-98, Reglamento para la aplicación del Título II, sobre el Impuesto Sobre la Renta de la Ley 11-92, en su Artículo 65, relativo a la Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: “*Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.*”

Párrafo: *Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.*

Recomendación:

El Director Financiero le corresponde instruir al Encargado de Nómina, aplicar las retenciones en base al total de las retribuciones recibida en la fuente y aplicarla al salario mayor conforme con las disposiciones legales vigentes.

6.3 Sistemas de información y comunicación

6.3.1 Debilidades en la Política de Seguridad por defecto de Windows Server

En verificaciones técnicas realizadas al controlador de dominio de la institución, observamos las siguientes situaciones relacionadas con la política de seguridad implementada por defecto en Windows Server, las mismas se detallan a continuación:

- a. No se encuentra implementado el control de complejidad para las contraseñas de las cuentas de usuarios, situación que no exige a los usuarios la conformación de claves robustas.
- b. La vigencia de las contraseñas se encuentra establecida en 90 días, considerándose alto para este tipo de control.



- c. El histórico de contraseñas se encuentra establecido en 24, considerándose alto para este tipo de control.
- d. No encuentra definido el control de bloqueo ante intentos fallidos de “login” o entrada a la red.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.03 Control de acceso al Sistema Operativo, Literal h, establece:

“(h) Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla.”*

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, expresó lo siguiente:

“Todas las observaciones estaban implementadas y por instrucciones de las autoridades competentes, de gestiones anteriores debido a la complejidad de los niveles de seguridad, se fueron desactivando, pero entendemos que es un buen momento para retomar estas buenas prácticas.”

Recomendación:

El Director General del CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, para que sea alineada la Política de Contraseñas en base a las prácticas establecidas por la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016.

6.3.2 Políticas de auditorías de Windows Server en estatus “No Auditing”

En verificaciones técnicas realizadas a la política por defecto implementada en el Controlador de Dominio de la Entidad, comprobamos que se encuentran en estatus “No Auditing” (No Auditando) las Políticas de Auditorías de Windows Server 2012 R2.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento AI2.3 Control y Posibilidad de Auditar las Aplicaciones establece:

“Implementar controles de negocio, cuando aplique, en controles de aplicación automatizados tal que el procesamiento sea exacto, completo, oportuno, autorizado y auditable”.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento AI7.5 Conversión de Sistemas y Datos establece:

“Plan de conversión de datos y migración de infraestructuras como parte de los métodos de desarrollo de la organización, incluyendo pistas de auditoría, respaldo y vuelta atrás”.

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, expresó lo siguiente:

“No está implementada porque no contamos con una herramienta de monitoreo para analizarla, por lo cual entendemos no tenerla activada, no sobrecarga de información por causa de los logs que se generan y no podrían ser analizados.”

Recomendación:

El Director General del CESAC, le corresponde instruir al director de TI, la activación de las pistas de auditorías de Windows Server y de todos los sistemas de información de la Entidad a los fines de que todas las operaciones realizadas por los usuarios permanezcan registradas en archivos de logs o históricos de transacciones, que le permita a la institución rastrear cualquier inconveniente relacionado con la Seguridad de la Información.

6.3.3 Ausencia de herramientas de monitoreo en el controlador de dominio

En indagaciones realizadas en la Dirección de Tecnologías de la Entidad, comprobamos que no existen herramientas de monitoreo que alerte de manera oportuna sobre la desactivación o levantamiento de algún control o modificación de las políticas implementadas en el controlador de dominio de Windows Server.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.5 Pruebas, Vigilancia y Monitoreo de la Seguridad establece:

“Garantizar que la implementación de la seguridad en TI sea probada y monitoreada de forma proactiva. La seguridad en TI debe ser reacreditada periódicamente para garantizar que se mantiene el nivel seguridad aprobado. Una función de ingreso al sistema (logging) y de monitoreo permite la detección oportuna de actividades inusuales o anormales que pueden requerir atención.”

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, expreso lo siguiente:

“Existen muy buenas herramientas para realizar este tipo de monitoreo, la observación la vemos oportuna, lo contemplaremos para nuevas implementaciones esta herramienta.”

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, la implementación de herramientas que le permita monitorear de manera oportuna los controles implementados tanto en la red como en el controlador de dominio de la institución.

6.3.4 Cuentas de usuarios gestionadas por el área de Soporte Técnico

En indagaciones llevadas a cabo en el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), verificamos que el área de Soporte Técnico de la Dirección de TIC cuenta con perfiles de usuarios que les permite la gestión de los accesos para las cuentas de usuarios de la red (Active Directory) y del Sistema Administrativo “AfiCore”, funciones que deberían ser de la responsabilidad del área de seguridad de TI de la institución.

La Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de fecha 3 de diciembre de 2013, en su Artículo 7.- Roles de las Unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación, Título Seguridad y Monitoreo, establece:

“Administración de Accesos: concede el derecho a usar un servicio a usuarios autorizados, mientras previene el acceso de usuarios no autorizados. Ejecuta políticas definidas por el personal de Administración y Monitoreo de la Seguridad de TIC.”

Mediante OFICIOS-DTIC-No. 397 Y No. 401 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, expreso lo siguiente:

“Porque el encargado de seguridad de la información delega esta función al encargado de soporte técnico ya que es quien recibe el requerimiento.”

“El procedimiento que se usa en la institución es que a tecnología le llega una copia del nombramiento y designación de las personas, luego con ese documento creamos la cuenta y correo, posteriormente información a la dirección.”

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, segregar las funciones del área de Soporte Técnico a los fines de que la gestión de los accesos a la red y a las aplicaciones sean ejecutadas por el área de seguridad de la información de la Entidad.

6.3.5 Debilidad en la asignación y gestión de cuentas de usuarios de la red y del AfiCore

La Dirección de TIC del CESAC presenta una serie de debilidades relacionadas con el proceso de asignación de cuentas de usuario de la red (Active Directory) así como en el Sistema Administrativo AfiCore, las cuales detallamos a continuación:

- a. La nomenclatura de cuentas de usuarios de la red está basada en el nombre de los puestos o cargos no así al nombre del personal que hará uso de las credenciales de acceso, imposibilitando identificar de manera oportuna el propietario de una cuenta de usuario.
- b. La Entidad usa la práctica de reutilizar cuentas para el acceso a la red, en este sentido el área de TIC cambia la contraseña del usuario anterior y entrega las credenciales de acceso a los nuevos colaboradores.
- c. No existe un mecanismo o control que permita asociar una cuenta de usuario de la red a un determinado empleado.
- d. Los colaboradores a los que se les entrega una cuenta de usuario de la red y del Sistema Administrativo AfiCore no firman un documento de aceptación de uso de sus credenciales de acceso, por lo que no se establece la responsabilidad que conlleva el uso y acceso a los recursos tecnológicos de la institución.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Subsección 2.02.1 Responsabilidad del empleado, Literales b y c, establecen:

“(b) Recursos Humanos debe requerir de todo el personal la firma de un documento de entendimiento y compromiso y cumplimiento con todos los lineamientos de seguridad de información,

(c) Debe crearse un sistema de consecuencias de acuerdo a los lineamientos del MAP para aquellos casos en que se determine responsabilidad en el incumplimiento de las responsabilidades en cuanto al manejo de la seguridad de información, y de ser necesario escalarlo a la autoridad correspondiente cuando se determinen indicios de intencionalidad que sean referenciados en la ley.”

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.3 Administración de Identidad, establece: *“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso.”*

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario, establece:

“Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados.”

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, respondió lo siguiente:

“Por la constante rotación de personal que se genera en la institución, no se ha implementado este procedimiento.”

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, el establecimiento de los controles que garanticen la seguridad de los sistemas y que indiquen las mejores prácticas en el proceso de gestión de cuentas de usuario.

6.3.6 Debilidad en la política de seguridad y en la asignación de perfiles de usuarios

En el análisis realizado a las cuentas de usuarios del controlador de dominio de la Entidad observamos debilidades relacionadas con los perfiles y la no asignación de políticas de seguridad homogéneas para todos los empleados que hacen uso de la red, las cuales detallamos a continuación:

- a. Verificamos que las cuentas de usuarios “jose. manuel”, “kley.jimenez” y “ricardo. gonzalez” tienen privilegios de “Domain Admin” (Administradores de dominio) cuando según su cargo no requieren de este perfil.
- b. Observamos la existencia de cuentas de usuarios activas y no bloqueadas “genéricas” como “root” y “Supervisor1” con perfil de “Domain Admin” (Administradores de dominio), ambas cuentas presentan actividad de “login” o inicio de sesión en la red.
- e. Verificamos la existencia de cuentas de usuarios activas y no bloqueadas con perfiles de “Administradores” cuando el puesto o cargo del empleado que hace uso de esta no requiere este tipo de privilegios, de igual manera se observaron usuarios genéricos con perfiles de “Administradores” dentro del controlador de dominio.
- f. Comprobamos un total de ciento quince (115) cuentas de usuarios activas y no bloqueadas incluyendo la del Administrador de Windows Server 2012 a las que sus contraseñas no les caduca.
- g. Observamos un total de ciento veintinueve (129) cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en la red, sin embargo, se encuentran activas y no bloqueadas en el controlador de dominio.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.01 Control de Acceso de Usuarios, Literales b, c, d y e, establecen:

“b. Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada.

c. Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión, modificación o eliminación de los accesos de los usuarios al momento en que estos:

- Sean cancelados.
- Sean promovidos.
- Sean transferidos a diferentes localidades.
- En caso de fallecimiento.
- Cambien de funciones dentro del mismo organismo.

d. La unidad de Seguridad y Monitoreo debe tener un personal asignado del área de Administración de accesos para la gestión de accesos de los empleados.

e. Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso.”

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, respondió lo siguiente:

“Porque ejercían otras funciones y heredaron esos privilegios, sin embargo, estamos tomando las medidas correctivas para normalizar esta parte.

Se usa la cuenta Root para establecer conexión con un servidor de control de internet en Linux que utilizaba esta cuenta con la finalidad de autenticar los usuarios; mientras que el Supervisor 1 se utiliza para evitar el uso de la cuenta Administrador.

Actualmente estamos en un proceso de revisión del directorio con la finalidad de normalizar de acuerdo a las mejores prácticas.

Procederemos a corregir esta situación, para normalizar las cuentas de usuarios, nos acogemos a la observación buena y valida.”

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, para que sean removidos los “privilegios” de Administrador de Dominio y Administrador a los usuarios que no les corresponde y asignar el perfil específico de acuerdo con el cargo o sus funciones dentro de la Entidad. Estos privilegios deben estar reservados para el área de Monitoreo y Seguridad de la Información.

8

6.3.7 Ausencia de documentación de las pruebas de restauración

En indagaciones realizadas en la dirección de tecnologías de la información, verificamos que el área no documenta las pruebas de restauración que realiza de los respaldos de la información de la Entidad a los fines de comprobar la integridad y disponibilidad de las informaciones a las que se le realiza backup.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), en el procedimiento DS11.5 Respaldo y Restauración expresa:

“Definir e implementar procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas, aplicaciones, datos y documentación en línea con los requerimientos de negocio y el plan de continuidad.”

Mediante OFICIO-DTIC-No. 397, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, respondió:

“En la actualidad no se estaban documentando, sin embargo, nos acogemos a la recomendación por lo que, a partir del mes de enero 2019, iniciaremos con este procedimiento.”

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, documentar las pruebas de restauración de los respaldos de información que realiza el área de seguridad de la Entidad.

6.3.8 Debilidad en el módulo de gestión de cuentas de usuarios del AfiCore

En inspección técnica realizada al AfiCore observamos debilidades relacionadas con la política de contraseñas en su módulo de gestión de usuarios, las cuales señalamos a continuación:

- a. Comprobamos que la aplicación permite el uso de un (1) solo carácter como contraseña de acceso.
- b. No se encuentra implementado el control de complejidad de contraseñas, por lo que el sistema no exige a los usuarios la conformación de claves fuertes y seguras.

- c. La caducidad de las contraseñas de la aplicación se gestiona de manera individual y manual a cada cuenta de usuario, en este sentido si no se define la caducidad la aplicación asigna tres (3) meses o noventa (90) días antes de pedir la renovación de esta.
- d. No se encuentra implementado el parámetro control de histórico de contraseñas, dando la posibilidad de que se reutilicen claves de acceso.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su Sección 3.03 Control de acceso al Sistema Operativo, Literal h, establece:

“(h) Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla.”*

Mediante OFICIO-DTIC-No. 401, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ing. Tomas García Capitán ERD, CIE No. 001-0447253-5, Director de Tecnologías de la Información de la Entidad, respondió:

- a. *El sistema permite desde 1 carácter hasta 64, se activó el control de que sean al menos 4 caracteres, estamos en una institución a la cual estamos introduciendo una cultura de seguridad de la información, debido a esto muchos de los parámetros de seguridad están activados en un porcentaje bajo.*
- b. *Ya fue activado el control de complejidad de contraseñas.*

- c. *Hasta ahora no tenemos ninguna novedad con este parámetro, pero el sistema permite cambiarlo.*
- d. *El sistema no tiene integrado este aplicativo, por lo cual no se contempla dentro de las medidas de seguridad del sistema."*

Recomendación:

El Director General CESAC, le corresponde instruir al Director de TI, la homologación de la política de seguridad del Aficore con la política de seguridad de la red de la institución a los fines de que tanto en la red como en la aplicación se utilicen los mismos parámetros de seguridad.

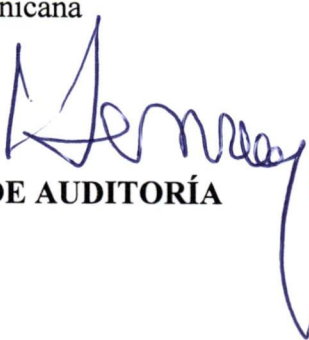
7. Conclusión:

La evaluación efectuada a la Estructura de Control Interno de la **Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del Erario.

8. Recomendación General:

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

20 de diciembre de 2018
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1 1/2

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (CESAC)
Del 1ero de enero 2016 al 31 de diciembre 2017
Retenciones de ISR a la adquisición de combustibles con cálculos incorrectos

No. Lib.	Fecha Lib.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	Monto factura	Tipo de combustible	Retención ISR S/CESAC	Precio combustible	Galonaje	Margen de comercialización detallista	Base imponible retención 5%	Retención ISR 5 % Ley 253-12 S/CCRD	Diferencia retención excedente
87	10/03/2016	RV Diesel S.A.	130-17232-3	198,900	175,500	Gasoil	9,945	117.00	1,500	15.14	22,710	1,136	8,658
					23,400	Gasoil		117.00	200	15.14	3,028	151	
234	08/04/2016	Gas Antillano C. por A.	101-55494-2	114,968	30,188	Gas	5,893	78.50	375	11.89	5,209	260	4,886
					31,575			82.20	375	11.89	5,209	260	
					28,175			78.50	350	11.89	4,862	243	
					27,930			77.80	350	11.89	4,862	243	
291	18/04/2016	Empresas Máximo Lluberes	130-52578-1	131,463	131,463	Gasoil	6,572	121.70	1,080	15.14	16,351	818	5,754
314	19/04/2016	Empresas Máximo Lluberes	130-52578-1	672,328	672,328	Gasoil	33,616	124.00	5,422	15.14	82,089	4,104	29,512
947	08/06/2016	RV Diesel S.A.	130-17232-3	28,440	28,440	Gasoil	1,422	142.20	200	15.14	3,028	151	1,271
968	08/08/2016	Empresas Máximo Lluberes	130-52578-1	375,000	375,000	Gasoil	18,750	138.50	2,708	16.64	45,054	2,253	16,497
970	08/08/2016	Gas Antillano C. por A.	101-55494-2	29,550	30,220	Gas	1,511	88.30	335	11.89	4,648	232	1,279
1049	15/08/2016	Gas Antillano C. por A.	101-55494-2	34,788	35,568	Gas	1,778	89.20	390	11.89	5,417	271	1,508
1054	15/08/2016	Empresas Máximo Lluberes	130-52578-1	120,068	120,068	Gasoil	6,003	138.50	867	16.64	14,426	721	5,282
1392	26/10/2016	Gas Antillano C. por A.	101-55494-2	27,390	27,990	Gas	1,400	91.30	300	11.89	4,167	208	1,191
1393	26/10/2016	RV Diesel S.A.	130-17232-3	28,200	28,200	Gasoil	1,410	141.00	200	16.64	3,328	166	1,244
575	07/06/2017	Gas Antillano	101-55494-2	44,775	45,675	Gas	2,284	99.50	450	11.89	6,251	313	1,971
		Sub-Total					90,584					11,530	79,053



Anexo 1 2/2

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (CESAC)

Del 1ro. de enero 2016 al 31 de diciembre 2017

Retenciones de ISR a la adquisición de combustibles con cálculos incorrectos

No. Lib.	Fecha Lib.	Beneficiario	RNC	Monto RDS	Monto factura	Tipo de combustible	Retención ISR S/CESAC	Precio combustible	Galonaje	Margen de comercialización detallista	Base imponible retención 5%	Retención ISR 5 % Ley 253-12 S/CCRD	Diferencia retención excedente
587	07/06/2017	RV Diesel	130-17232-3	29,400	29,400	Gasoil	1,470	147.00	200	16.64	3,328	166	1,304
572	07/06/2017	RV Diesel	130-17232-3	294,000	294,000	Gasoil	14,700	147.00	2,000	16.64	33,280	1,664	13,036
740	30/06/2017	Empresas Máximo Llubes	130-52578-1	628,575	628,575	Gasoil	31,429	144.50	4,350	16.64	72,384	3,619	27,810
747	30/06/2017	Gas Antillano	101-55494-2	53,900	55,000	Gas	2,750	98.00	550	11.89	7,640	382	2,368
748	30/06/2017	RV Diesel	130-17232-3	28,100	28,100	Gasoil	1,405	140.50	200	16.64	3,328	166	1,239
1196	12/09/2017	Empresas Máximo Llubes	130-52578-1	498,300	498,300	Gasoil	24,915	151.00	3,300	16.64	54,912	2,746	22,169
1281	18/09/2017	Gas Antillano	101-55494-2	73,850	75,250	Gas	3,763	105.50	700	11.89	9,723	486	3,276
1348	28/09/2017	RV Diesel	130-17232-3	28,428	28,428	Gasoil	1,421	154.50	184	16.64	3,062	153	1,268
1350	28/09/2017	Gas Antillano	101-55494-2	66,836	68,076	Gas	3,404	107.80	620	11.89	8,612	431	2,973
1651	08/11/2017	Empresas Máximo Llubes	130-52578-1	319,000	319,000	Gasoil	15,950	159.50	2,000	16.64	33,280	1,664	14,286
1652	08/11/2017	Empresas Máximo Llubes	130-52578-1	762,149	762,149	Gasoil	38,107	154.50	4,933	16.64	82,085	4,104	34,003
1812	21/11/2017	Gas Antillano	101-55494-2	61,058	62,108	Gas	3,105	116.30	525.00	11.89	7,292	365	2,741
2039	15/12/2017	Empresas Máximo Llubes	130-52578-1	348,233	348,233	Gasoil	17,412	167.50	2,079	16.64	34,595	1,730	15,682
2040	15/12/2017	Gas Antillano	101-55494-2	88,725	90,225	Gas	4,511	118.30	750	11.89	10,418	521	3,990
2120	21/12/2017	Servicio Gasodom	130-27604-8	551,410	551,410	Gasoil	27,571	167.50	3,292	16.64	54,779	2,739	24,832
2203	29/12/2017	Gas Antillano	101-55494-2	87,225	88,725	Gas	4,436	116.30	750	11.89	10,418	521	3,915
		Sub-Total					196,349					21,457	174,892
		Total General					286,933					32,987	253,945

Anexo 2

**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Y DE AVIACION CIVIL (CESAC)**
Personal contratado que excede el tiempo límite de la Ley de Función Pública
Período del 1° de enero 2016 al 31 de diciembre 2017
Valor RD\$

Núm.	Beneficiarios	CIE	Objeto del contrato	Fecha contratación	Salario Mensual
1	Sr. Gustavo Rafael Osorio Peña,	001-1168543-4	Encargado Correspondencia del Director General CESAC	01/09/2008	25,000
2	Sra. Rafaela De Los Ángeles De León Navarro	001-0336209-1	Encargada División Prensa y Publicidad.	18/09/2012	25,000
3	Sr. Martin Montero Montero,	001-0283359-7	Técnico en Programación de la División de Informática.	16/03/2011	25,000
4	Junior Eugenio Severino Castillo,	001-1377346-9	Encargado Capacitación y Entrenamiento Centro de Comando (C-4)	05/02/2016	45,000
5	Javier Caonabo Castillo Abreu.	109-0007281-9	Técnico Sistema Video Vigilancia y Centrales Telefónicas (C-4)	06/02/2015	30,000
6	George Luis Feliz Martínez,	225-0003005-5	Técnico Administración de Servidores (C-4).	18/08/2014	30,000
7	Primitivo Aguirre Vidal,	005-0046331-0	Administrador de Redes y Comunicaciones (C-4)	06/02/2015	45,000
8	José Alberto Montero De Peña.	001-0555443-0	Especialista Planificación de Plataforma Tecnológica, Auditor Líder Iso 9001, 27001	04/04/2016	30,000
9	Julio Cesar Montilla Rivas	001-1624008-6	Chofer 2da. Categoría en la Sección de Recursos Humanos	28/09/2016	8,500
10	Angela Espinal Espinal de Reyes,	001-1262730-2	Encargada División Informática	02/05/2014	25,000

Anexo 3

**Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil
(CESAC)
Retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de manera incompleta**

NOMBRE	CIE	CARGO	Año 2017			Año 2016			Diferencia Neta
			ISR Descontado	Recálculo	Diferencia	ISR Descontado	Recalculo	Diferencia	
Carlos Dagoberto Minaya Acosta	001-1176772-9	Director Control De Calidad	124,226	126,883	-2,657	144,136	147,010	-2,874	-5,530
Dionisio De La Rosa Hernández	001-1175908-0	Sub-Director General	207,626	210,245	-2,619	164,786	170,028	-5,242	-7,862
Edgar Manuel Yorro Lora	001-1176789-3	Seguridad	105,094	111,995	-6,901	144,536	146,278	-1,742	-8,643
Francisco Antonio Gómez Gómez	001-1173540-3	Director De Inteligencia	119,876	122,495	-2,619	135,536	140,278	-4,742	-7,362
Francisco Daniel Pérez Morillo	001-1290117-8	Seguridad	28,775	30,267	-1,492	0	0	0	-1,492
Henry Joel Rodríguez Nin	001-1552673-3	Seguridad	34,182	38,950	-4,768	1,918	3,408	-1,490	-6,258
José Manuel Leonardo García	001-1173260-8	Director Relaciones Publica	120,601	123,227	-2,626	88,489	95,778	-7,290	-9,915
Juan Bautista Florián Vargas	001-1177197-8	Director Seguridad Aeropuerto	119,876	119,995	-119	135,536	138,778	-3,242	-3,362
Juan José Ureña Veras	001-0733142-3	Encargado Departamento Proyecto	58,405	96,245	-37,841	11,625	75,712	-4,087	-101,928
Juan Miguel Montilla Cuevas	001-1315702-8	Seguridad	54,211	77,950	-23,740	47,586	55,912	-8,326	-32,066
Juan Ramon Lizardo Pérez	001-1166502-2	Director De Operaciones	176,376	179,027	-2,651	136,261	138,010	-1,749	-4,399
Maria Ysabel Tarez Rojas	001-1193150-7	Director Medico	90,858	96,995	-6,138	135,536	135,278	258	-5,880
Norberto Trinidad Hernández	001-1195297-4	Ayudante Del Director General	146,876	146,495	381	143,411	144,153	-742	-362
Rafael David Sánchez Gómez	001-1170155-3	Director Seguridad Aeropuerto	120,601	120,227	374	135,536	138,778	-3,242	-2,868
Waskar Miguel Rodríguez Goris	001-1174231-8	Supervisor General, CESAC	200,201	205,820	-5,619	156,911	165,653	-8,742	-14,362
Wilfredo Del Carmen Candelario	001-1178425-2	Director Seguridad Aeropuerto	187,376	186,995	381	167,036	169,278	-2,242	-1,862
Monto Dejado de Descontar			1,895,159	1,993,812	(98,653)	1,748,838	1,864,333	-115,495	-214,148





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL (CESAC), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, evidencia las situaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN.

La Entidad no elabora Estados Financieros que exprese adecuadamente la situación económica-financiera de la Entidad. Las Ejecuciones Presupuestarias emitidas por el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF) administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), es la única presentación que resume la información financiera de la Institución.

Las mismas son elaboradas en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público.



1.2 MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades indicadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria están presentadas en pesos dominicanos.

1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS.

Los ingresos del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en el Decreto No. 876-09 de fecha 25 de noviembre del año de 2009 que modifica el Artículo 2 del Decreto No. 655-08 de fecha 17 de octubre de 2008, por concepto de la distribución de las tasas aeronáuticas por cada pasajero transportado en entrada y salida a través de las líneas aéreas regulares y no regulares que operan desde y hacia la República Dominicana en vuelos internacionales a través de los aeropuertos del país.

1.4 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS.

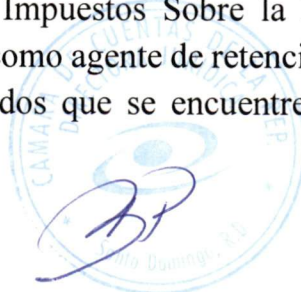
El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.5 CIERRE DE LAS OPERACIONES.

Las actividades presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria se realizan en períodos iguales de doce meses. El primero de enero se considera iniciado el ejercicio y al 31 de diciembre se considera clausurado.

1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), está exento del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre los beneficios; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los



niveles establecidos por la Ley No. 11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por las personas físicas como jurídicas.

1.7 ACTIVO FIJO Y DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

No existe contabilidad patrimonial, sin embargo, los activos fijos están registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Estas partidas son presentadas al costo de adquisición, calculando el monto depreciable que corresponde al costo de un activo u otro monto que sustituye el costo menos su valor residual.

1.8 REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarios y contables para el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y Municipales, tomándose como base, los diferentes períodos de las fases del gasto: autorización, compromiso, devengado y pago.

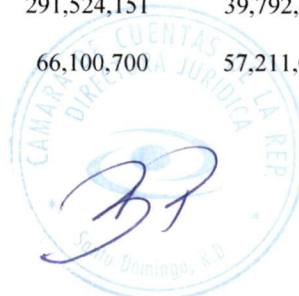
El registro de estas transacciones se realiza a través del Sistema de Gestión Financiera “SIGEF” administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1 REMUNERACIÓN Y CONTRIBUCIONES.

Los gastos por Remuneración y Contribuciones por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Remuneraciones al personal fijo	291,524,151	39,792,000	331,316,151
Remuneraciones personal carácter transitorio	66,100,700	57,211,000	123,311,700



Sueldo anual no.13	43,072,698	37,818,497	80,891,195
Compensación	177,228,833	287,720,451	464,949,284
Especialismos	59,631,376	100,700,881	160,332,257
Contribuciones al seguro de salud	14,711,707	3,383,069	18,094,776
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	2,144,329	0	2,144,329
Total	654,413,794	526,625,898	1,181,039,692

2.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Los gastos por Contratación de Servicios por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Teléfono local	3,214,075	2,951,892	6,165,967
Servicio de internet y televisión por cable	2,318,869	2,328,829	4,647,698
Agua	873,341	708,900	1,582,241
Publicidad y propaganda	1,151,267	0	1,151,267
Impresión y encuadernación	3,756,294	4,911,325	8,667,619
Viáticos dentro del país	607,700	686,200	1,293,900
Viáticos fuera del país	2,121,729	2,805,369	4,927,098
Pasajes	1,344,282	1,642,859	2,987,141
Fletes	10,998	115,207	126,205
Alquileres de maquinarias y equipos	4,435,620	3,216,090	7,651,710
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación.	175,442	666,700	842,142
Otros alquileres	222,899	610,880	833,779
Seguro de bienes inmuebles	3,048,705	3,940,918	6,989,623
Seguro de bienes muebles	3,789,162	755,120	4,544,282
Seguros de personas	24,636,076	28,896,956	53,533,032
Otros seguros	0	23,200	23,200

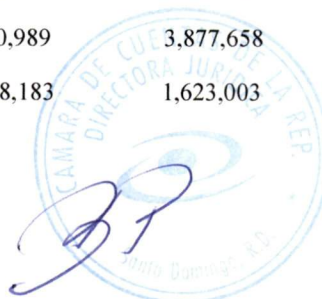


Contratación de obras			
menores	9,475,542	507,990	9,983,532
Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	2,171,112	6,627,256	8,798,368
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	0	831,610	831,610
Servicios funerarios y gastos conexos	27,100	0	27,100
Fumigación, lavandería, limpieza e higiene	0	2,678,749	2,678,749
Organización de eventos y festividades	3,494,780	5,295,427	8,790,207
Servicios Técnicos y Profesionales	1,039,294	7,448,588	8,487,882
Total	67,914,287	77,650,065	145,564,352

2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS.

Los gastos de materiales y suministros por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Alimentos y bebidas para personas	84,851,527	86,221,175	171,072,702
Alimentos para animales	163,194	60,008	323,202
Productos agroforestales y pecuarios	164,400	205,700	370,100
Madera, corcho y sus manufacturas	225,651	61,416	287,067
Hilados y telas	0	82,925	82,925
Acabados textiles	4,689,051	11,258,344	15,947,395
Prendas de vestir	15,623,790	17,197,083	32,820,873
Calzados	13,325,445	4,438,204	17,763,649
Papel de escritorio	3,282,165	1,956,825	5,238,990
Productos de papel y cartón	3,310,989	3,877,658	7,188,647
Productos de artes gráficas	1,008,183	1,623,003	2,631,186



Libros, revistas y periódicos	0	648,292	648,292
Textos de enseñanza	443,320	569,712	1,013,032
Productos medicinales para uso humano	567,366	581,913	1,149,279
Productos medicinales para uso veterinario	230,926	1,017,426	1,248,352
Artículos de cuero	0	38,822	38,822
Llantas y neumáticos	1,159,951	2,060,112	3,220,063
Artículos de caucho	3,481,345	989,138	4,470,483
Artículos de plástico	2,782,549	8,175,915	10,958,464
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	22,326	43,785	66,111
Productos de vidrio, loza y porcelana	171,253	678,939	850,192
Productos metálicos y sus derivados	1,740,112	5,842,341	7,582,453
Minerales	44,545	26,400	70,945
Combustibles y lubricantes	23,186,784	20,938,976	44,125,760
Productos químicos y conexos	9,050,921	14,013,323	23,064,244
Material para limpieza	4,011,077	7,866,488	11,877,565
Útiles escritorio, oficina, informática y enseñanza	5,048,545	13,624,686	18,673,231
Útiles menores médico-quirúrgicos y laboratorio	481,831	600,435	1,082,266
Útiles actividades deportivas y recreativas	77,821	0	77,821
Útiles de cocina y comedor	0	2,481,231	2,481,231
Productos eléctricos y afines	2,113,104	5,570,229	7,683,333
Productos y útiles veterinarios y animales	94,105	186,558	280,663
Otros repuestos y accesorios menores	2,270,850	1,278,116	3,548,966
Productos y útiles varios no identificados	4,243,631	3,113,077	7,356,708
Total	187,866,758	217,428,255	405,295,013



2.4 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Los gastos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Muebles, equipos de oficina y estantería	46,781	3,535,809	3,582,590
Muebles de alojamiento	915,680	0	915,680
Equipos de cómputo	3,859,659	8,961,271	12,820,930
Electrodomésticos	436,482	4,814,241	5,250,723
Otros mobiliarios y equipos no identificados	221,191	1,988,859	2,210,050
Equipos y aparatos audiovisuales	125,316	67,437	192,753
Cámaras fotográficas y de video	0	3,429,385	3,429,385
Equipo médico y de laboratorio	265,500	0	265,500
Instrumental médico y de laboratorio	55,342	0	55,342
Automóviles y camiones	0	4,997,700	4,997,700
Maquinaria y equipo agropecuario	0	236,000	236,000
Maquinaria y equipo industrial	0	2,023,700	2,023,700
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	77,550	3,335,287	3,412,837
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	3,493,137	2,109,970	5,603,107
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	180,186	353,197	533,383
Herramientas y máquinas-herramientas	57,971	71,862	129,833
Otros equipos	357,683	51,577	409,260
Programas de informática y base de datos	699,419	53,944,144	54,643,563
Licencias informáticas e intelectuales, industriales y comerciales	679,273	3,293,239	3,972,512
Total	11,471,169	93,213,678	104,684,847



2.5 OBRAS.

Las Obras por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2016	Total
Obras para edificación no residencial	43,086,528	31,320,929	74,407,457
Obras de telecomunicaciones	0	6,220,253	6,220,253
Total	43,086,528	37,541,182	80,627,710

2.6 ACTIVOS FINANCIEROS.

El monto señalado corresponde a un registro incorrecto por concepto de pago a la cuota de amortización para disminución de pasivos por concesión de préstamos.

Denominación.	2017	2016	Total
Concesión de préstamos al sector público	0	1,859,125	1,859,125
Total	0	1,859,125	1,859,125

2.7 GASTOS FINANCIEROS.

Los gastos financieros están compuestos por los de intereses de la deuda pública interna de largo plazo por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, como se detallan a continuación:

Denominación.	2017	2016	Total
Intereses de la deuda pública interna de largo plazo	2,963,383	2,424,574	5,387,957
Total	2,963,383	2,424,574	5,387,957



2.8 DISMINUCIÓN DE PASIVOS.

La disminución de pasivos por concepto de amortización a la deuda pública por préstamos a largo plazo por los años terminados al 31 de diciembre de 2017-2016, se detallan como sigue:

Denominación.	2017	2016	Total
Amortización de la porción de corto plazo de la deuda pública en préstamos de largo plazo	17,486,990	14,307,543	31,794,533
Total	17,486,990	14,307,543	31,794,533

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

DISPOSICIONES LEGALES.

CONSIDERANDO, que el Informe de la auditoría realizada, evidencia que, después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría correspondientes, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 45, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 45. Presunción de legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario”.



OPINIÓN LEGAL

El Informe legal elaborado, en ocasión de la Auditoría a las Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, realizada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia que, los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual procede acoger la presunción de legalidad de sus operaciones y actividades, de conformidad con lo previsto por el artículo 45, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN AUD-2019-042
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUERPO
ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL (CESAC)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2016
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-042
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas, realizó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, se evidencian las situaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2 MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS. 1.4 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS. 1.5 CIERRE DE LAS OPERACIONES. 1.6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1.7 ACTIVO FIJO Y DEPRECIACIÓN ACUMULADA. 1.8 REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 REMUNERACIÓN Y CONTRIBUCIONES. 2.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. 2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.4 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 2.5 OBRAS. 2.6 ACTIVOS FINANCIEROS. 2.7 GASTOS FINANCIEROS. 2.8 DISMINUCIÓN DE PASIVOS.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 003077 y 003078, de fechas 19 de febrero del año 2019, al Ministro de Defensa y al Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (Cesac), el informe provisional de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia, procede la emisión del informe final de la presente Auditoría.

ATENDIDO, a que el Cuerpo Especializado en Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas n.º 139-13, de fecha 13 de septiembre del año 2013.

VISTA, la Ley n.º 188-11, de fecha 16 de julio del año 2011, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión sin salvedad de la presente auditoría, evidencia que los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución al ente auditado, al Ministro de Defensa, al Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y Aviación Civil (Cesac), a la Contraloría General de la República, así como, a cualquier otro organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la opinión sin salvedad de la presente auditoría y, del Informe Legal, que expresa que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual procede acoger la presunción de legalidad en sus operaciones y actividades, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-042, que aprueba el informe de la auditoría realizada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (Cesac), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017.